



Extinguida la pensión alimenticia de unos hijos que negaban “hasta el saludo y la mirada” a su padre

El Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Valencia ha declarado, en su reciente sentencia de 30 de marzo de 2021, la extinción de la pensión de alimentos a favor de unos hijos (ya mayores de edad) y a cargo del padre, por quedar probado la **falta de relación** entre ellos, a pesar de que el progenitor “siempre ha buscado mantener la relación, de forma reiterada, pero los hijos **lo rechazan de pleno** y lo apartan de su lado”.

“Aunque este Juzgador intentó averiguar las causas del rechazo y negativa a relacionarse los hijos con el padre, no encuentra fundamento alguno, comprensible, coherente ni de transcendencia para que ambos **nieguen hasta el saludo y la mirada** a su progenitor”, señala expresamente el reciente fallo.

La extinción de la pensión de alimentos tiene efectos retroactivos, es decir, desde la interposición de la demanda.

Antecedentes

La representación procesal del padre formuló demanda de modificación de medidas de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Valencia, en noviembre de 2011, que aprobaba el convenio regulador.

Interesa la actora la extinción de la pensión de alimentos a favor de los hijos allí prevista. Subsidiariamente, solicita la reducción a la cantidad de 100 euros por hijo y con un límite temporal de una anualidad.

Interesa la actora la extinción de la pensión de alimentos a favor de ...